

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**32901** *CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de octubre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo del personal laboral del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 28784, segunda columna, artículo 53, párrafo 1. línea quinta, donde dice: «... el número de prendas...», debe decir: «... del número de prendas...».

En la página 28785, primera columna, artículo 59, línea quinta, donde dice: «... fiscalización del período...», debe decir: «... finalización del período...».

En la página 28786, segunda columna, disposición transitoria sexta, línea segunda, donde dice: «... artículo 33 del presente...», debe decir: «... artículo 35 del presente...».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**32902** *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de Toledo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal

3.381. «Manolita». Bentonita y arcillas especiales, 284. Tembleque, Turleque, Villanueva de Bogas y La Guardia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 7 de noviembre de 1983.—El Director provincial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**32903** *ORDEN de 14 de octubre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 381/1976, interpuesto por la Sociedad mercantil «Transformaciones Industriales de la Madera, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Con fecha 15 de octubre de 1979 la Audiencia Territorial de Burgos, ha dictado sentencia en el recurso contencioso administrativo 381/1976, interpuesto por la Sociedad mercantil «Transformaciones Industriales de la Madera, S. A.» (TRAIMSA), sobre liquidaciones económicas practicadas por el Servicio Provincial del ICONA en Soria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad propuestas y desestimando asimismo el recurso interpuesto por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez, sustituido por fallecimiento por el Procurador don Tomás Berrueto Quintanilla, en nombre y representación de «Transformaciones Industriales de la Madera, S. A.» (TRAIMSA), contra las liquidaciones practicadas por la Delegación Provincial del ICONA en Soria, el 21 de junio de 1976, debemos declarar y declaramos no haber lugar a formular las declaraciones instadas en la demanda; sin hacer una expresa imposición de costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado y por la firma recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 14 de diciembre de 1982, ha dictado el siguiente fallo:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada el 15 de octubre de 1979, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso deducido por «Transformaciones Industriales de la Madera, S. A.», contra las liquidaciones practicadas por la Delegación Provincial de Soria del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, el 21 de junio de 1976 y la presunta denegación del recurso de alzada interpuesto contra aquélla confirmamos dicho fallo sin especial declaración en cuanto a las costas de la segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilms. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

**32904** *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de las provincias de Palencia, Burgos y Santander por «Granja La Luz, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Granja La Luz S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de las provincias de Palencia, Burgos y Santander a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de 88 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de las provincias de Palencia, Burgos y Santander por «Granja La Luz, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 2.779.080 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 13.895.404 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.00.771 del presupuesto de 1983.

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 de Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**32905** *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Villamayor de Santiago (Cuenca), por don Francisco García Rodrigo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Francisco García Rodrigo (documento nacional de identidad número 4.503.801) para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Villamayor de Santiago (Cuenca) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Villamayor de Santiago (Cuenca) por don Francisco García Rodrigo, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.
- Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.
- Reducción del 95 por 100 de Arbitrios o Tasas de las Corporaciones Locales.
- Preferencia en la obtención del Crédito Oficial y una subvención de 63.860 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 319.300 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**32906** *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Mucientes (Valladolid), por don Alfonso González Panedas.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Alfonso González Panedas para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en Mucientes (Valladolid) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Mucientes (Valladolid) por don Alfonso González Panedas, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 87.295 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 438.478 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación del tanque, que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**32907** *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Monzón (Huesca), por dos ganaderos de la provincia de Huesca.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por dos ganaderos de la provincia de Huesca para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en el municipio de Monzón (Huesca) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de dos tanques de refrigeración de leche en origen en Monzón (Huesca), por dos ganaderos de la provincia de Huesca, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 172.818 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 864.080 pesetas, y cuya distribución entre los dos solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

ANEJO

Provincia de Huesca

Número de orden	Petitionario	Localización	Tanques		Inversión total	Subvención concedida
			Número	Capacidad		
1	Don Eugenio Lleida Maurín, Documento nacional de identidad 17.890.981.	Monzón	1	430	361.120	72.224
2	Don Antonio Miguel Rustarazo, Documento nacional de identidad 18.767.988	Monzón	1	730	502.960	100.592
Total			2	1.160	864.080	172.816

**32908** *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de embutidos de don José Luis Braojos Corroto, en Gálvez (Toledo), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don José Luis Braojos Corroto, para instalar una industria cárnica de embutidos en Gálvez (Toledo), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo

con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la instalación de la industria cárnica de embutidos de don José Luis Braojos Corroto en Gálvez (Toledo), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Toledo, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de